



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten signature]*

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3523 Fecha 08 SET. 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 165 - 2017-GRC/GA

Callao, 08 SET. 2017

## VISTOS:

El Memorandum N° 427-2016-GRC/GRDNDCYSC, de fecha 06 de julio de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Informe N° 031-2016-GRC/GRDNDCYSC-VAL, de fecha 06 de julio de 2016, emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Memorandum N° 0737-2016-GRC/GAJ, de fecha 21 de julio de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 054-2017-GRC/GA/OL, de fecha 23 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 063-2017-GRC/GA-TESO, de fecha 25 enero de 2017, emitido por la Oficina de Tesorería, el Informe N° 148-2017-GRC/GA/OL, de fecha 02 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Logística, La Carta N° 0403-2017-ANAE, de fecha 17 de abril de 2017, emitido por Alexander Edward Atachao Nieto, el Informe N° 961-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 18 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorandum N° 1108-2017-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de abril de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorandum N° 1014-2017-GRC/GAJ, de fecha 26 de julio de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 427-2016-GRC/GRDNDCYSC, de fecha 06 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, adjunta el Informe N° 031-2016-GRC/GRDNDCYSC-VAL, de fecha 06 de julio de 2016, del profesional de dicha Gerencia, a través del cual se concluye, que es procedente el reconocimiento de pago de Crédito Devengado al proveedor ALEXANDER EDWAR ATACHAO NIETO, por el importe de S/. 31,390.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Noventa, con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 054-2017-GRC/GA/OL, de fecha 23 de enero de 2017, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Tesorería informe si la Orden de Compra N° 2015-001141 a nombre de ALEXANDER EDWAR ATACHAO NIETO, derivada de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0480-2015-Gobierno Regional del Callao, registra pago alguno durante los Ejercicios 2015, 2016 y 2017 a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de devengado en el presente ejercicio 2017;

Que, mediante Memorando N° 063-2017-GRC/GA-TESO, de fecha 25 de enero de 2017, la Oficina de Tesorería, informa que la O/C N° 2015-001141, a nombre de ALEXANDER EDWAR ATACHAO NIETO, no registra pago alguno en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;

Que, mediante Informe N° 148-2017-GRC/GA/OL, de fecha 02 de febrero 2017, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario a fin de continuar con el reconocimiento de la deuda en el presente Ejercicio;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°

Que, mediante Carta N° 0403-2017-ANAE, de fecha 17 de abril de 2017, el Señor ALEXANDER EDWAR ATACHAO NIETO, solicita al Gobierno Regional del Callao la cancelación de la siguiente factura: 00 SET. 2017

ITEM	ORDEN DE COMPRA	N° DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE S/.
1	2015-001141	0005-000076	15/12/2015	31,390.00

Que, mediante Memorándum N° 1108-2017-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de abril de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 961-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 18 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, conforme a lo siguiente:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								SECUENCIA FUNCIONAL
PP	PRODUCTO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	
0068	3.000734	5005611	05	016	0036	00001	0160878	0004

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE S/.
NORMAL	0002	18	2	2	2	3	99	99	31,390
TOTAL									31,390

Que, mediante Memorándum N° 1014-2017-GRC/GAJ, de fecha 26 de julio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en relación a la opinión legal requerida para el trámite del presente expediente, señala que obra en autos el Memorándum N° 0737-2016-GRC/GAJ, de fecha 21 de julio de 2016, que adjunta el Informe N° 036-2016-GRC/GAJ/SCM, de la misma fecha, emitido por el profesional de ese despacho, en el cual se concluye, que estando a la normatividad vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, se considera procedente que en mérito al Principio de Veracidad, que resultaría viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de ALEXANDER EDWAR ATACHAO NIETO, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin, respecto del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica se ratifica en su contenido;

Que, acorde a los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el monto a reconocerse corresponde a ALEXANDER EDWAR ATACHAO NIETO, por la deuda correspondiente a la Orden de Servicio N° 2015-001141, por el monto total de S/ 31,390.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Noventa, con 00/100 Soles), el cual debió ser afectado al Ejercicio Fiscal 2015, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como el Requerimiento N° 12015007716, la Factura N° 0005-000076, emitida por ALEXANDER EDWAR ATACHAO NIETO, el Informe del área pertinente, y la Conformidad de Bienes, emitida por la Gerencia de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo, y abono respectivo con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2017;

Que, acorde a los documentos de vistos se ha evaluado y determinado que el monto reconocido debió ser afectado al Ejercicio Fiscal 2015, sin embargo al haber existido la imposibilidad de haberse efectuado ello, y conforme lo establecido en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten signature]*

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALCALDE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 2573 Fecha: 25/08/2017

SET. 2017

N° 28411, en cuanto al Principio de Anualidad, el cual indica que, *"El presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal."*, corresponde afectarse el reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2017, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente;

Que, el numeral 35.1 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la letra señala: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*. Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que *"los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19° del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago a favor de ALEXANDER EDWAR ATACHAO NIETO, por el monto total de S/ 31,390.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Noventa, con 00/100 Soles); correspondiente a la Orden de Compra N° 2015-001141, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Crédito Devengado reconocido en el artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que de acuerdo al Memorandum N° 1108-2017-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de abril de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y





Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 961-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 18 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe total de S/ 31,390.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Noventa, con 00/100 Soles), la misma que se encuentra enmarcada en la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en concordancia con su artículo 29-A, no valida los actos o acciones que no se ciñan a la normativa vigente, de acuerdo a la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
PP	PRODUCTO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0068	3.000734	5005611	05	016	0036	00001	0160878	0004

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE S/
NORMAL	0002	18	2	2	2	3	99	99	31,390
TOTAL									31,390


**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 GERENTE DE ADMINISTRACION (e)



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 2523 Fecha 8-SET-2017